

	<p>República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101  Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero  Armenia - Quindío  Correo electrónico: <a href="mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co">cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<p><b>SIGC</b></p>
---	---	--------------------

**341**

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó solicitud de medidas cautelares, posteriormente allegó solicitud de entrega de títulos judiciales. Una vez consultado el portal web del Banco Agrario, se constata que a la fecha no existen depósitos judiciales constituidos a favor de este proceso.

Armenia -Quindío-, 13 de febrero de 2024.



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**  
**DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A.**  
**DEMANDADA : GABRIELA OROZCO GIRALDO**  
**RADICADO : 630014003001-2022-00191-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho accederá al decreto de la medida cautelar en los términos solicitados por la parte demandante, efectuando los ordenamientos de ley a que haya lugar.

De otra parte, en atención a la solicitud presentada por la parte demandante sobre la entrega de depósitos judiciales, el despacho no accederá a la entrega de títulos judiciales, tampoco a emitir relación de títulos judiciales, por cuanto una vez consultado el portal web del Banco Agrario, se pudo observar que a la fecha no existen depósitos constituidos y pendientes de pago para el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

#### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN** de la quinta (1/5) parte del salario, previa deducción del salario mínimo legal vigente, que la demandada **GABRIELA OROZCO GIRALDO**, con cédula Nro. **41.931.656**, percibe como empleada al servicio del **MUNICIPIO DE ARMENIA**. Se limita la cuantía de la medida en la suma de **\$105.000.000,00**.

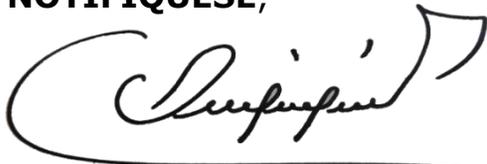
	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: <a href="mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co">cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<p><b>SIGC</b></p>
---	---	--------------------

**Parágrafo. LÍBRESE** el correspondiente oficio al Pagador del **MUNICIPIO DE ARMENIA**, previniéndole de informar sobre la efectividad de la medida, so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales conforme lo dispuesto en el num. 3° del art. 44 del CGP, además de hacerse responsable de los aportes conforme el num. 9° del art. 593 *ibídem*, y advirtiendo a la parte actora que será de su resorte procurar porque la medida cautelar practicada sea perfeccionada.

**SEGUNDO: NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, por cuanto una vez consultado el portal web del Banco Agrario, se pudo observar que a la fecha no existen depósitos constituidos y pendientes de pago para el presente proceso.

**TERCERO: ADVERTIR** a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por este Juzgado, por medio del correo electrónico [j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co); cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

**NOTIFÍQUESE,**



**ABEL DARIO GONZALEZ**  
Juez.

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **14 de enero de 2024. No. 023**



**NORA LONDONO LONDONO**  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Abel Dario Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3595aefe454d797bfc8d8c8fc3c6f751f271798655973322cb54efc93e4ef1f**

Documento generado en 12/02/2024 04:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>